



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: VERBAL

Demandante: EDUBER TORRES GUTIERREZ.

Demandado: ABAD AGUSTIN COTES NORIEGA.

RAD. 2019-00197-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Febrero Catorce (14) de dos mil veinte (2.020).-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, consistente en que se ordene el emplazamiento del demandado y se designe curador ad-litem para que lo represente, por haber sido devuelta la citación para diligencia de notificación personal del mismo.

Una vez revisado el expediente, y las actuaciones surtidas en el mismo, se percata el suscrito, que de las constancias anexas al escrito de solicitud del actor, encontramos una certificación de entrega expedida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A., en la que certifica "Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada" y recibido como se observa en la guía por alguien de nombre francisco, pero el procurador de la parte actora, y en uno de los extremos de la guía se puede observar también, afirma que la misma fue devuelta el 10 de diciembre por no residir el demandado en la dirección suministrada.

Por todo lo anterior, no existe claridad para el Despacho sobre lo que realmente sucedió con los trámites de notificación del demandado, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, por lo que no se accederá a lo solicitado por el actor en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

